



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 352

SAN ISIDRO, 31 JUL. 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO, El Informe N° 366-2019-1620-SGA-GS/MSI de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Memorando N° 115-2019-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad; los Informes N° 1174-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI y N° 1605-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 161-2019-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 0347-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así como el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el subnumeral 3.4 del numeral 3 del artículo 80° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales, el fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 3° indica que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha norma;

Que, por su parte, el artículo 9° de la citada Ley, señala que la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, mediante Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), otorgando al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo a las normas de la materia destinadas a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, el artículo 4° de la citada Ley, señala que forman parte del SINEFA: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local (EFA); siendo estas últimas de conformidad con el artículo 7°, aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; las cuales forman parte del SINEFA y sujetan su actuación a las normas de dicha ley y otras en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del sistema;

Que, el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), planifican sus labores de Fiscalización Ambiental a través de sus respectivos PLANEFA, los que son definidos como instrumentos de planificación, a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD, se aprobaron los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", de cumplimiento obligatorio para todas las EFA de ámbito nacional, regional o local, el cual conforme al artículo 4° se encuentra definido como el Instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente;

Que, el artículo 8° de los citados Lineamientos, establece que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA, debiendo ser registrado durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA, conforme a lo señalado en el artículo 9° de los referidos Lineamientos;

Que, la Municipalidad de San Isidro, es una entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito local en la jurisdicción de San Isidro,





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

correspondiendo a la Gerencia de Sostenibilidad a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, la formulación, programación y monitoreo de los planes y estrategias en materia ambiental, así como proponer los instrumentos de gestión necesarios para garantizar la continuidad de las actividades de evaluación y supervisión ambiental a realizar;

Que, revisado el proyecto del *"Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2020 de la Municipalidad de San Isidro"* se aprecia que ha sido elaborado, conforme a los *"Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA"*, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD;

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Sostenibilidad, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través de los documentos del visto, corresponde continuar con el trámite respectivo para la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba el *"Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2020 de la Municipalidad de San Isidro"*;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas de la materia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el *"Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2020 de la Municipalidad de San Isidro"*, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Fiscalización, su implementación, y el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA .

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental, su registro en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del Organismos de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, durante los primeros diez días hábiles posteriores a su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen su publicación en el Portal Institucional (www.munisanisidro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



Municipalidad
de
San Isidro

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PLANEFA 2020



GERENCIA DE SOSTENIBILIDAD

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

2019



ÍNDICE

I. INTRODUCCION	3
II. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	3
III. MARCO LEGAL.....	8
IV. ESTADO SITUACIONAL.....	9
V. OBJETIVOS	29
VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	31
VII. ANEXO.....	34





I. INTRODUCCION

Según la Constitución Política del Perú, en el numeral 22 del artículo 2º indica que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

La Municipalidad Distrital de San Isidro, en su rol de Gobierno Local en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 tiene la función de fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente.

Por consiguiente, toda persona natural o jurídica, que genere impactos ambientales significativos está sometido a las acciones de fiscalización y control ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611.

La Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Ley N° 29325 menciona que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), es un órgano público que se encarga de la fiscalización y supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental.

La Municipalidad Distrital de San Isidro, forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización ambiental como una entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) teniendo facultades para desarrollar funciones de evaluación y fiscalización ambiental local.

El documento que permite planificar estas actividades es el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), donde se programan acciones de evaluación y fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año en curso siendo la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, las que aprueban sus lineamientos.

Asimismo, para el desarrollo de las funciones de supervisión y fiscalización ambiental de la Municipalidad de San Isidro se aprobó la Ordenanza N°474- MSI Reglamento Integrado Normativo – RIN, Ordenanza N° 410 –MSI y su modificatoria que establece disposiciones de Regulación, Prevención y Control de la Contaminación Sonora en San Isidro, entre otros marcos normativos locales acorde a las realidades y requerimientos del distrito en términos institucionales, en los cuales establecen exigencias técnicas operativas mínimas: como por ejemplo, la instrumentación apropiada para las labores de evaluación y control de ruido de fuentes fijas y móviles, así como para la inspección del adecuado diseño de los sistemas de extracción y depuración de gases, humos y olores, entre otros, emitidas a través de potenciales fuentes de contaminación.

Se desarrolla el presente PLANEFA buscando fortalecer la labor fiscalizadora en materia ambiental por parte de la Municipalidad de San Isidro, mediante sus órganos de línea, la Gerencia de sostenibilidad y la Subgerencia de Gestión Ambiental.

II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Mediante Ordenanza N° 451-MSI (2017) se aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de San Isidro.





En la presente Ordenanza se menciona las responsabilidades de las áreas involucradas, la Gerencia de Sostenibilidad y la Subgerencia de Gestión Ambiental.

A. Gerencia de Sostenibilidad.-

Es el órgano de línea encargado de establecer, organizar y diseñar el desarrollo sostenible del distrito, así como proponer, dirigir e implementar las políticas ambientales, la gestión de residuos sólidos, limpieza pública y áreas verdes, propendiendo a la preservación, protección, conservación del ambiente y los recursos naturales. Algunas de sus funciones son las siguientes:

- Coordinar y supervisar la formulación del Plan Integral de Gestión Ambiental y de la Política Ambiental Local, en concordancia con la planificación urbana del distrito.
- Proponer y supervisar los planes, programas, proyectos y normas en materia de protección del ambiente y la gestión de sus recursos, en concordancia con la planificación urbana del distrito y en coordinación con las áreas y entidades involucradas en la materia.
- Planificar y dirigir planes, proyectos y programas relacionados a la gestión de residuos sólidos, recolección, acumulación, transporte, disposición final y reconversión, de acuerdo a las políticas ambientales nacionales, regionales y locales.

B. Subgerencia de Gestión Ambiental.-

Es la unidad orgánica encargada de gestionar y operar los servicios públicos de gestión de residuos sólidos y limpieza pública, conservación, mantenimiento y renovación de las áreas verdes del distrito; así como promover y ejecutar las políticas ambientales, el manejo y aprovechamiento de los recursos, en la mejora de la calidad ambiental y participación ciudadana en la gestión ambiental. Algunas de sus funciones son las siguientes:

- a) Organizar, dirigir ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con el servicio de limpieza pública.
- b) Organizar, dirigir ejecutar y supervisar las actividades relacionadas a la gestión de los residuos sólidos, recolección, acumulación, transporte y disposición final, de acuerdo a las políticas ambientales del distrito.
- c) Organizar, dirigir ejecutar y supervisar las actividades relacionadas al servicio de conservación, mantenimiento y renovación de las áreas verdes del distrito.
- d) Programar y ejecutar campañas de control de plagas y saneamiento ambiental de áreas verdes del distrito.
- e) Supervisar el cumplimiento de los contratos con las empresas concesionarias de las materias de competencia.
- f) Emitir opinión técnica o participar en la definición y desarrollo de proyectos y actividades que involucren áreas verdes, de acuerdo a la normativa vigente.
- g) Formular, actualizar, coordinar y ejecutar el Plan Integral de Gestión Ambiental, considerando la configuración urbana del distrito.
- h) Elaborar la Política Ambiental, lineamientos e instrumentos de gestión ambiental en coordinación con las áreas de la municipalidad y actores de la sociedad civil, en concordancia con el Plan Urbano Distrital.





- i) Desarrollar programas e iniciativas de investigación, ciudadanía y educación ambiental de conformidad con la normativa y políticas nacionales en la materia.
- j) Brindar asistencia técnica a la Subgerencia de Fiscalización en la fiscalización ambiental, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- k) Implementar y conducir el sistema de información ambiental del distrito con el soporte y articulación de las entidades nacionales que produzcan dicha información u operen sistemas similares.
- l) Diseñar y Coordinar estrategias de ecoeficiencia, de mejoramiento de la calidad del aire y de prevención y control de la contaminación sonora y otros agentes contaminantes; estableciendo redes de monitoreo permanente.
- m) Desarrollar mecanismos de participación ciudadana orientados a la minimización de residuos sólidos y contaminación ambiental, conservación de ecosistemas y reducción de consumo energético.
- n) Emitir opinión técnica en materia ambiental de acuerdo a la normativa vigente
- o) Las demás funciones que le sean asignados por el gerente de sostenibilidad.

El equipo profesional y técnico con la que cuenta la Subgerencia de Gestión Ambiental para las funciones de supervisión y evaluación ambiental está conformado por:

Cuadro N° 1. Equipo de Evaluación y Supervisión de la Subgerencia de Gestión Ambiental

Cargo	Especialidad
Subgerente de Gestión Ambiental	Ingeniero Agrónomo
Supervisor, Evaluador y Control Ambiental	Ingeniero Ambiental
Supervisor Ambiental	Ingeniero Ambiental
Técnico Ambiental	Bachiller Ing. Ambiental

C. Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres - Subgerencia de Fiscalización

Para el desarrollo de las actividades de Fiscalización Ambiental, de la Subgerencia de Gestión Ambiental, trabajamos de manera conjunta con la **Subgerencia de Fiscalización**, que tienen entre sus funciones:

- a) Imponer resoluciones de sanción disponiendo de ser el caso la ejecución de las medidas complementarias de conformidad al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas vigentes.
- b) Asimismo, en caso de denuncias por infracciones, se encarga de comunicar el inicio del procedimiento sancionador al denunciante o de emitir pronunciamiento motivado en caso de rechazo de la denuncia.
- c) Resolver en primera instancia los recursos de reconsideración de los actos administrativos generados por los procedimientos a su cargo.





- d) Recomendar la clausura inmediata, temporal o definitiva de los establecimientos comerciales, industriales, de servicios y de actividades profesionales, así como (...), acorde a la normatividad vigente.

La Subgerencia de Fiscalización, es responsable de iniciar el procedimiento sancionador cuando se detecte la conducta infractora de acuerdo a la Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Isidro.

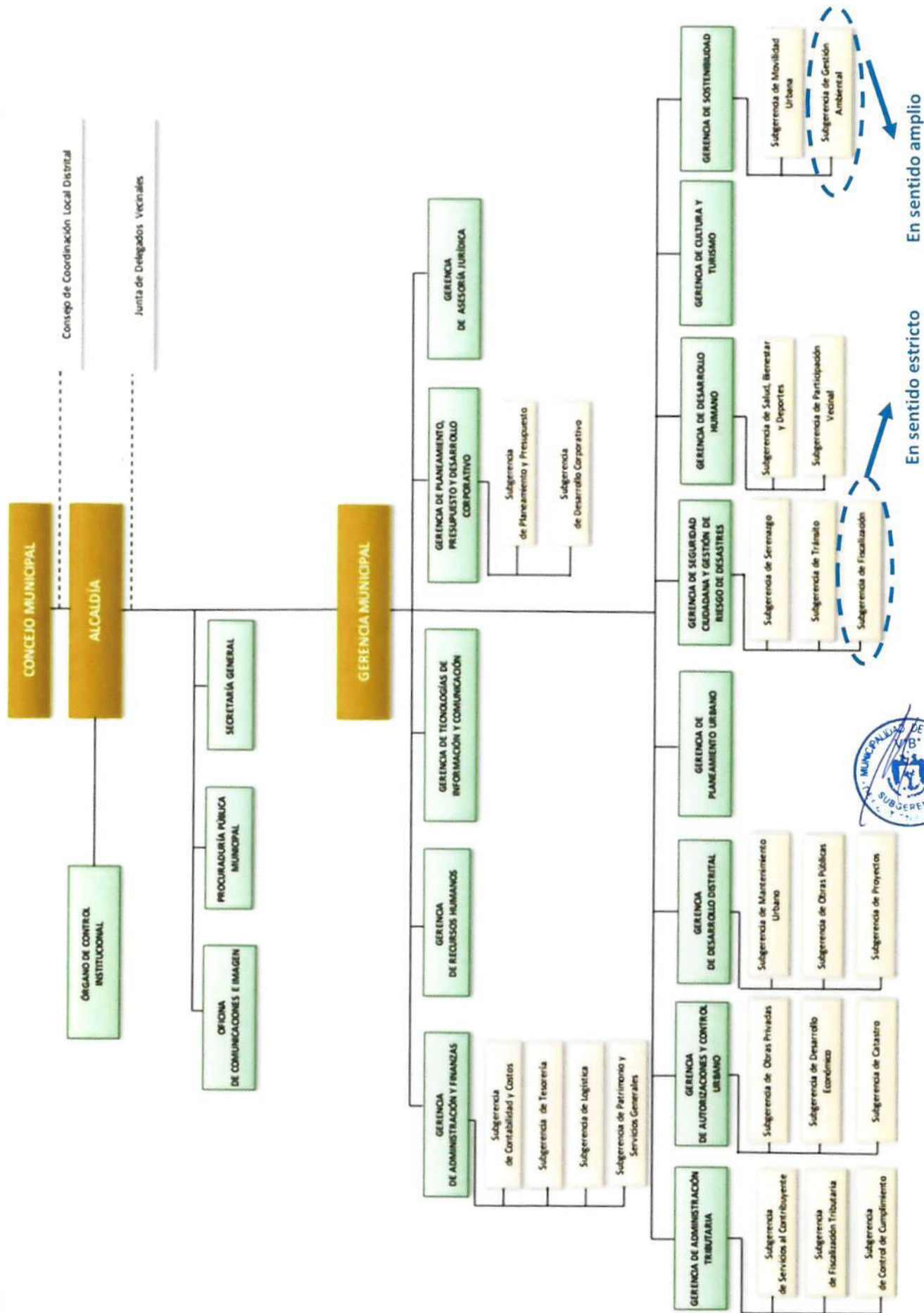
A continuación se presenta el Organigrama de la Municipalidad de San isidro:





Municipalidad
de
San Isidro

PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
PLANEFA 2020



III. MARCO LEGAL

A. Marco Legal General

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, a través del cual se aprobó la Política Nacional del Ambiente.
- Ley N° 30011, Ley que Modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1278.- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.
- Resolución del Consejo Directivo N° 016-2014-OEFA/CD, aprueba el Reglamento de Supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 196-2016-MINAM, precisan que OEFA ejerce las funciones asignadas al Ministerio del Ambiente en el literal b) del numeral 6.1. del artículo 6 y el literal k) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013.
- Ordenanza N° 1016-MML, Aprueba el Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental y su Reglamento Decreto de Alcaldía N° 085-MML.
- Ordenanza N° 1778-MML, Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales. y su Reglamento Decreto de Alcaldía N° 017-MML,
- Ordenanza N° 1850-MML, Ordenanza para la Gestión Ambiental de las Playas del Litoral de la Provincia de Lima.
- Ordenanza N° 1965-MML, Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora.

B. Marco Legal Municipal

- Ordenanza N° 451-MSI, Ordenanza que aprueba Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad de San Isidro.
- Ordenanza N° 395-MSI, Ordenanza que Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Isidro.
- Ordenanza N° 182-MSI, Ordenanza Marco que crea el Sistema Integral de Gestión Local Ambiental del distrito de San Isidro.
- Ordenanza N° 249-MSI, Ordenanza que aprueba los instrumentos de gestión ambiental del distrito de San Isidro.
- Ordenanza N° 419-MSI, Ordenanza que actualiza la conformación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de San Isidro.
- Ordenanza N° 431-MSI, Ordenanza que aprueba la Política de Sostenibilidad del distrito de San Isidro
- Ordenanza N° 433-MSI, Ordenanza que aprueba la Política Ambiental Local de San Isidro.



- Ordenanza N° 388-MSI, Ordenanza que aprueba el Reglamento General para el desarrollo de eventos en espacios públicos del distrito de San Isidro.
- Ordenanza N° 398-MSI, Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de San Isidro.
- Ordenanza N° 410-MSI, Ordenanza que establece disposiciones de regulación, prevención y control de la contaminación sonora en San Isidro.
- Ordenanza N° 459-MSI, Ordenanza que modifican los artículos 4°, 16°, 17°, 18°, 25° y 26° de la Ordenanza N° 410-MSI.
- Ordenanza N°474- MSI Reglamento Integrado Normativo – RIN del distrito de San Isidro.
- Ordenanza N° 487-MSI, Ordenanza que regula la gestión integral de residuos sólidos municipales en el distrito.

IV. ESTADO SITUACIONAL

A. Evaluación

a.1 Condiciones Generales

San Isidro es, actualmente, un distrito que une a su tradición la modernidad y el progreso. Su gran desarrollo urbano con residencias, edificios multifamiliares, centros comerciales y financieros muestran su arquitectura que incorpora los últimos avances de diseño dando una personalidad muy singular a nuestra ciudad.

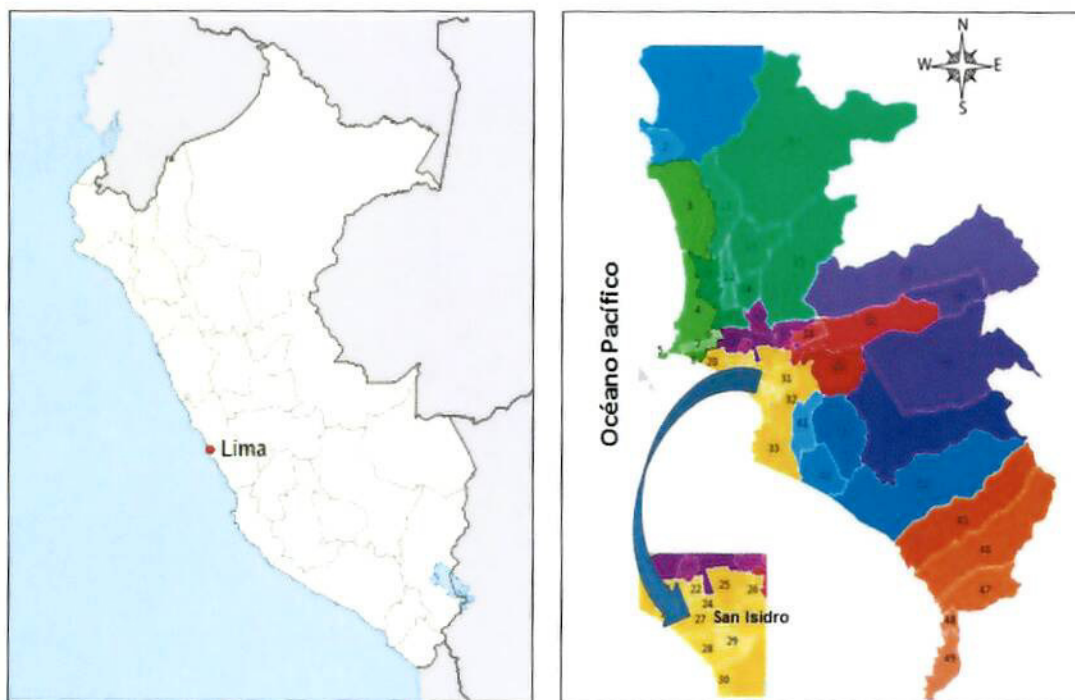
El distrito de San Isidro es un distrito costero ubicado al sur-oeste de la ciudad y constituye el centro financiero de Lima, con una superficie de 9.85 km². La altitud del distrito varía desde los cero metros hasta los 154 m.s.n.m. aproximadamente en su parte central y en la parte que corresponde al Bosque El Olivar tiene una altitud de 109 m.s.n.m.

El distrito se ubica desde la longitud 77°00'76" oeste hasta la longitud 77° 06'18" oeste y desde la latitud 12°08' 51" sur hasta la latitud 12°11'14" sur.

San Isidro limita al norte con los distritos de Lince y La Victoria, al Este con San Borja, al Sur con Surquillo y Miraflores, y al Oeste con Magdalena del Mar y el Océano Pacífico.



Figura 1. Plano del Distrito de San Isidro



La estructura urbana del distrito de San Isidro, es el resultado de las relaciones urbanísticas que se han venido consolidando en los últimos 30 años a nivel físico espacial, como expresión directa de la dinámica económica y social que opera en el distrito y como consecuencia del rol y función que le compete dentro de la metrópoli de Lima, es decir, constituye el corazón financiero empresarial del país, donde se concentra un alto porcentaje de grandes empresas (33%), y por otro lado cuenta con la concentración de la mayoría de espacios reservados para oficinas **prime** de Lima (66%).

El distrito se orienta al rubro de comercio y oficinas, por su alta rentabilidad, que representa el 53% seguido del rubro residencial que llega a un 40% y de otro tipo que alcanza el 7%. Sin embargo, la mayor demanda son las edificaciones residenciales con 44 proyectos en cartera, seguida del tipo comercial y oficinas con 16 proyectos y de otro tipo con 11 proyectos, dando un total de 71 proyectos hasta setiembre del año 2015 (MSI, 2015)¹.

En el año 2007, la población residente del distrito fue de 58,056 habitantes, y la población residente proyectada al año 2016 es de **68,406 habitantes** y para el año 2021 se proyecta a una población de 94, 439 habitantes.

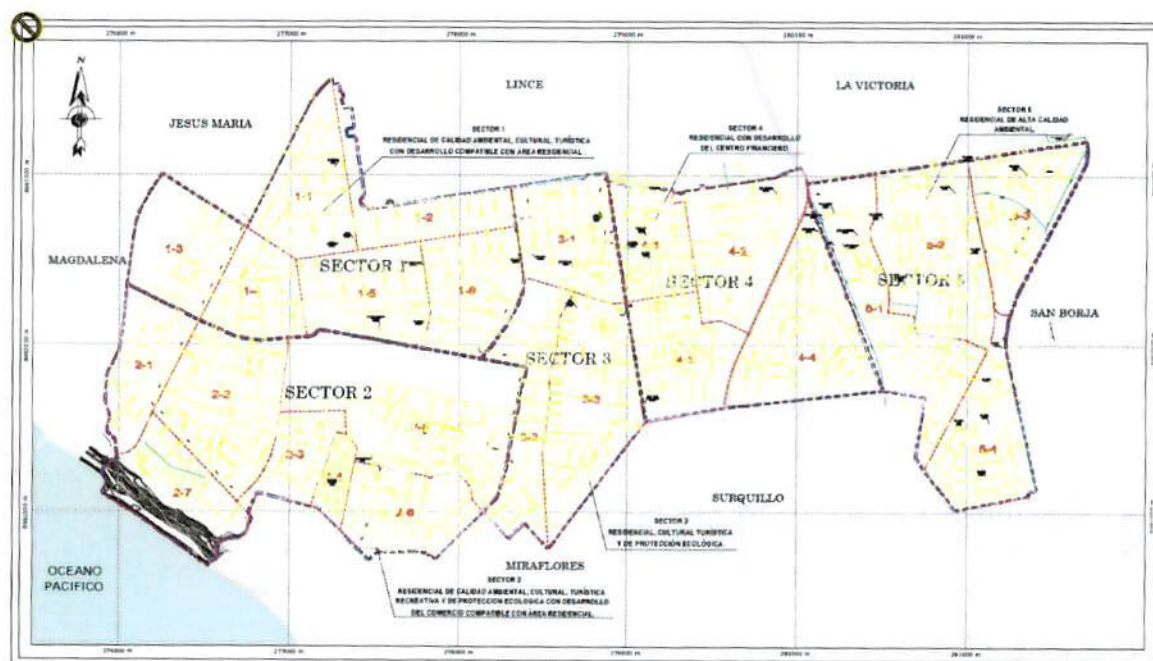
El área total del distrito es de 985.16 ha., el cual se divide en 5 sectores vecinales de la siguiente manera:

¹ Plan de Desarrollo Local Concertado de San Isidro 2017 - 2021, aprobado con Ordenanza N° 438-MSI del 13.07.16.

Cuadro N° 2. Distribución de los sectores vecinales

Sectores	Extensión	Densidad
Sector 1	205.67 ha. subdividido en seis (06) subsectores	78 hab/Ha.
Sector 2	276.96 ha. subdividido en siete (07) subsectores	69 hab/Ha.
Sector 3	136.75 subdividido en tres (03) subsectores	74 hab/Ha.
Sector 4	169.22 ha. subdividido en cuatro (04) subsectores	63 hab/Ha.
Sector 5	196.56 ha. subdividido en cuatro (04) subsectores	64 hab/Ha.

Figura 2. Sectorización urbana del distrito de San Isidro



La zonificación de uso de suelo establecida para el distrito de San Isidro, presenta asimismo parámetros urbanísticos y edificatorios², como instrumento indispensable para el ordenamiento de las actividades y su integración con el entorno urbano. Entre estos parámetros se tienen: alturas de edificaciones, retiros, densidades, áreas libres, áreas verdes, compatibilidad de uso.

San Isidro en el contexto metropolitano, por su localización y el desarrollo de las actividades financieras, comerciales, turísticas, recreacionales y de servicio, hace que el distrito tenga:

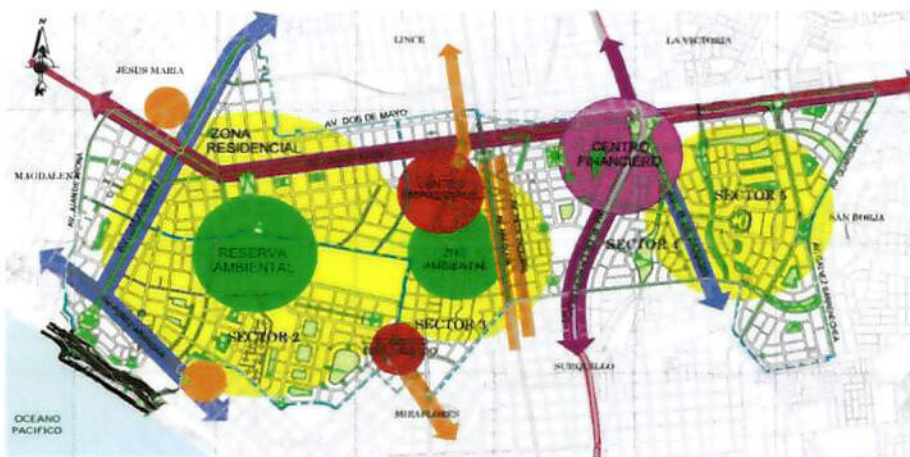
- Una población flotante diaria de aproximadamente 800,000 personas; lo que genera una **intensificación del uso de suelo** para servicios y presión para el

² Decreto de Alcaldía N° 002-ALC/MSI y su modificatoria Decreto de Alcaldía N° 016-2017-ALC-MSI, se aprueban los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del distrito de San Isidro para una correcta aplicación de la Ordenanza N° 950-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1067-MML. El Decreto de Alcaldía, establece que los estudios de impacto ambiental para los proyectos de edificación, se desarrollarán y aprobarán de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, Reglamento aprobado por el D.S. N° 019-2009-MINAM, y otras normas actualizadas sobre la materia, así como el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones; aprobación que será obligatoria para la emisión de la licencia de edificación.

cambio de su estructura e infraestructura urbana y por ende, una **dinámica comercial exclusiva en algunos sectores del distrito**.

- Al día el flujo vehicular es de 550,000 vehículos por día³. El sector 4 y 3 reciben la mayor población visitante del distrito con 300,010 personas (39.70%) y 171,369 personas (22.68%), respectivamente.
- El Desarrollo Urbano tiene un rol de prestación de servicios, en función del centro financiero y tendencias de zonas mixtas (residencial-comercial). En cuanto a las actividades económicas se tiene que los **establecimientos dedicados al Comercio** tienen mayor presencia en el Sector 4, a lo largo de la Av. Conquistadores del Sector 3 y en la Av. Dos de Mayo Sector 1. Los **establecimientos Financieros**, se desarrollan principalmente en el Sector 4; en las zonas norte y sur del Sector 3; en las vías Basadre, Dos de Mayo y Alberto del Campo en el Sector 1; y en la Av. República de Panamá y Canaval y Moreyra en el Sector 5. Los **establecimientos de servicios**, esta distribuidos en todo el distrito siendo los sectores 1 y 2 los que cuentan con mayor número y mayor tamaño. Los establecimientos administrativos son en su mayoría del tipo institucional conformado por embajadas, consulados, etc., que se ubican en los Sectores 1, 2 y 3 y las entidades del gobierno central y organismos internacionales se concentran en los Sectores 4 y 5.
- Las principales vías de conexión metropolitana son las avenidas Javier Prado, Paseo de la República y en menor escala, las avenidas Arequipa y Petit Thouars, siendo una importante vía pero tangencial la vía de la Costa Verde. Se cuenta con servicios de transporte público masivo como el: Corredor Javier Prado – La Marina – Faucett que va de sentido Este-Oeste; el Corredor Azul (Tacna-Garcilazo-Arequipa) y el Metropolitano (por Paseo de La República).

Figura 3. Estructura Urbana de San Isidro



³ Población visitante debido a los siguientes lugares atractivos: Centro Financiero, el Centro Empresarial Camino Real, la Clínica Ricardo Palma y las clínicas ubicadas en la Av. Guardia Civil y Centros de Servicios, en la calle Monteagudo y Av. Alberto del Campo



LEYENDA:

-----	SECTORES		BARRERA URBANA
●	CENTRO FINANCIERO	→	EJE DESARROLLADOR (VÍA EXPRESA)
●	SUB CENTROS	→	EJE DESARROLLADOR (VÍA ARTERIAL)
●	SUB CENTROS POTENCIALES (A FUTURO)	→	EJE DESARROLLADOR (VÍA COLECTORA)
●	ZONA RESIDENCIAL		

a.2. Instrumentos ambientales

La Municipalidad de San Isidro a la fecha cuenta con los instrumentos legales básicos para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental. Entre los instrumentos legales y técnicos se tiene:

- **Ordenanza N° 395-MSI**, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Isidro.

Norma que establece el régimen para la investigación, constatación de infracciones e imposición de sanciones en cumplimiento de las obligaciones de carácter administrativo que se encuentre establecido en las normas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional, pudiendo ejecutar actos de ejecución inmediata que tienen el carácter provisional con la finalidad de cesar la conducta infractora.

- **Ordenanza N° 474-MSI⁴**, Norma SI-002: Normativa de Niveles Operacionales y Estándares de Calidad. (deroga la Ordenanza N° 141-MSI)
Las disposiciones contenidas en la presente normativa tienen por objeto establecer las regulaciones técnicas de las actividades comerciales, administrativas y de servicios que se desarrollan en el distrito de San Isidro, en función a su ubicación y compatibilidad con el suelo urbano establecido en la zonificación vigente, determinando además los estándares de calidad y los niveles operacionales que se deben cumplir para preservar, recuperar o elevar la calidad urbana de cada zona, siendo de aplicación complementaria a las normas generales de obligatorio cumplimiento contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones y en las normas aprobadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y por la Municipalidad de San Isidro (Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo, Normativa Urbanística y Edificatoria, entre otras).

Art. 12, los Niveles Operacionales son parámetros o estándares de permisibilidad máxima a aplicarse a los establecimientos comerciales y de servicios, de conformidad con las características de la zona donde se localizan. Estos parámetros son: Máxima fuerza motriz, Máxima potencia instalada, Aforo, Horario de funcionamiento, Carga y descarga, Almacenamiento, Ruidos, Vibraciones, Humos, gases y olores molestos, Radiaciones térmicas o calor, Intensidad de luz y contaminación visual. ***El cumplimiento de estos parámetros se verificará en la fiscalización posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.***

- **Ordenanza N° 398-MSI**, Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de San Isidro.

⁴ Ordenanza N° 474-MSI⁴, Norma SI-002: Normativa de Niveles Operacionales y Estándares de Calidad, deroga a la Ordenanza N° 141-MSI, Ordenanza General de Establecimientos comerciales y niveles operacionales del distrito de San Isidro



Instrumentos de gestión ambiental en materia de residuos sólidos que se encuentran concordantes con las disposiciones actuales del Ministerio del Ambiente, Política Ambiental y Plan de Acción Ambiental 2011-2021, así como con el Plan Integral de Manejo de Residuos Sólidos de la provincia de Lima 2015-2025.

El Plan de Manejo de Residuos Sólidos presenta líneas de acción, actividades y estrategias, enmarcadas en el Plan de Acción con plazos a corto (0 – 2 años), mediano (3-5 años), largo (6-10 años).

- **Ordenanza N° 392-MSI**, Ordenanza que aprueba la formalización de los recicladores en el distrito de San Isidro.

Ordenanza que aprueba el marco normativo que aprueba la formalización de las organizaciones de recicladores, debidamente constituidas, a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, e inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.

- **Ordenanza N° 410-MSI**, Ordenanza que establece disposiciones de regulación, prevención y control de la contaminación sonora en San Isidro.

Ordenanza que establece las disposiciones de regulación, prevención y control de la contaminación sonora en el distrito de San Isidro, regulando, previniendo y controlando la generación de la contaminación sonora, que afecta a la población y al ambiente, con el fin de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de las población y promover el desarrollo sostenible dentro de la jurisdicción del distrito de San Isidro.

El Art. 7°, de la norma establece los niveles sonoros de emisión e inmisión, en concordancia con los ECA para Ruido, los valores Guía para el Ruido en Interiores establecidos por la Organización Mundial de la Salud-OMS y el Reglamento Nacional de Edificaciones –RNE; se establece los niveles máximos de ruido por emisión e inmisión.

- **Ordenanza N° 459-MSI**, MODIFICAR los artículos 4°, 16°, 17°, 18°, 25° y 26° de la Ordenanza N° 410-MSI, que establece Disposiciones de Regulación, Prevención y Control de la Contaminación Sonora en el distrito de San Isidro; los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

Art. 4°, las mediciones de los niveles de presión sonora para la determinación de la contaminación sonora serán realizadas por la Municipalidad de San Isidro, a través de la Subgerencia de Gestión ambiental, con el empleo de sonómetros de Clase 1, debidamente calibrados por la autoridad nacional competente, siguiendo las metodologías y disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Norma Técnica Peruana NTP ISO 1996, IEC 61672-1:2:3-2013, o en aquellas que los sustituyan.

- **Resolución de Gerencia Municipal N° 174-2016-0200-GM/MSI**, aprueba el Manual de Procedimientos correspondiente a la Subgerencia de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres – Procedimiento P-01-SF “Denuncias Vecinales por infracciones”.

El procedimiento P-01-SF, establece las acciones necesarias para efectos de la correcta atención de las denuncias que realizan los vecinos por supuestas faltas cometidas en el distrito (procedimiento que también es aplicado para la atención de denuncias por supuesta contaminación ambiental)





- **Resolución de Gerencia Municipal N° 128-2017-0200-GM/MSI**, aprueba la incorporación del Formato Informe Técnico Ambiental al Procedimiento P-01-SF "Denuncias Vecinales por Infracciones" del Manual de Procedimientos de la Subgerencia de Fiscalización, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 174-2016-0200-GM/MSI, de fecha 07 de diciembre de 2016.

Asimismo, Artículo Segundo, modifica el literal b), del rubro De las inspecciones, del numeral 1.7 Instrucciones de procedimiento P-01-SF (...)

De las Inspecciones; b) (...) En caso que sean denuncias por temas de medio ambientales, a través de la Subgerencia de Fiscalización se remitirá el expediente en físico mediante memorando a la Subgerencia de Gestión Ambiental, para que evalúe el mismo, realice inspección y emita Informe Técnico Ambiental (Formato).

- **Decreto de Alcaldía N°023-2017-ALC/MSI**, aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad de San Isidro, que consta de tres (03) títulos, veintiún (21) artículos y cinco (05) anexos, los mismos que forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad de San Isidro:

Art. 1º; Regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función a la Municipalidad de San Isidro.

Art. 2º; La función de supervisión tiene por finalidad prevenir daños ambientales promoviendo la subsanación voluntaria de los incumplimientos de obligaciones fiscalizables y la obtención de los medios probatorios idóneos para sustentar el inicio del procedimiento administrativo sancionador o la imposición de las medidas administrativas, en caso corresponda.

- **Ordenanza N° 487-MSI**, Ordenanza que regula la gestión integral de residuos sólidos municipales en el distrito, que establece medidas de protección ambiental de salud pública, en el marco de la política ambiental orientada a proveer un ambiente sano y saludable.

Art. 3º; La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos y administrativos que aseguren una gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos en el distrito de San Isidro y regular la gestión de residuos sólidos municipales, en relación al almacenamiento y recolección de los residuos que se generan en el distrito de San Isidro, como parte de la mejora de la calidad de vida de las personas.



a.3. Programa de Monitoreo o Vigilancia de la Calidad Ambiental

- Emisiones Vehiculares

La evaluación de las emisiones vehiculares se realizaron durante todo el año 2018, a través de la Campaña Respira Aire Limpio, la cual tuvo como objetivo determinar los niveles de emisión de gases vehiculares del transporte público y privado que transitan por la jurisdicción del distrito.

Donde se realizaron 138 intervenciones de diagnóstico gratuito de emisiones de gases, 1731 vehículos fueron diagnosticados, teniendo como resultado que el 57% de vehículos no cumple con los Límites Máximos Permisibles (LMPs).



- Monitoreo de la Calidad de Aire

El monitoreo de la calidad de aire se llevó a cabo del 07 al 18 de setiembre del 2018, realizado en 18 puntos representativos en el distrito, el cual evaluó las concentraciones de material particulado (PM_{10}), y ($PM_{2.5}$), dióxido de azufre (SO_2), dióxido de nitrógeno (NO_2) y monóxido de carbono (CO) en el aire.

Dicha evaluación indicó que las concentraciones de material particulado (PM_{10}), y ($PM_{2.5}$) y las concentraciones de (SO_2 , NO_2 , CO) no sobrepasaron el límite máximo permisible según el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

- Programa de Monitoreo y Vigilancia de la Contaminación Sonora

El Programa de Monitoreo y Vigilancia de la contaminación sonora fue realizado en el año 2018, a través de cuatro (04) monitoreos de ruido ambiental ubicados en cincuenta y cuatro (54) puntos establecidos en el distrito, el cual fue realizado con una frecuencia trimestral durante los meses de julio, setiembre, octubre y noviembre.

En el primer monitoreo se obtuvo que el 22 % de los puntos establecidos no superaron el Estándar de Calidad Ambiental (ECA) de Ruido, en el segundo monitoreo se obtuvo que el 19 % tampoco superó el ECA, de igual forma, el tercer y cuarto monitoreo no excedieron el ECA de ruido para zona residencial y comercial.

a.4. Establecimientos Comerciales Supervisados en el año 2018:

En el año 2018 se programaron 400 supervisiones ambientales enmarcadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 467, con fecha 21 de diciembre del 2017, sin embargo, durante dicho año se realizaron 447 supervisiones dirigidas a establecimientos comerciales y de servicio como: bares, restaurantes, pollerías, pizzerías, supermercados, pubs-bar, casinos, hoteles, lavanderías, panaderías, entre otros, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3. Número de establecimientos supervisados

ADMINISTRADOS	SUPERVISIÓN 2018 (PROGRAMADAS)	SUPERVISIÓN 2018 (EJECUTADAS)
Establecimientos Comerciales y de servicio	400	447

Fuente: POI 2018 –SGA

B. Problemática Ambiental

Dada las características del distrito descritas líneas arriba en relación a las actividades económicas que se desarrollan, se describen los principales problemas ambientales que se suscitan en el distrito:





a. Contaminación Sonora

Sobre la contaminación sonora, la Subgerencia de Gestión Ambiental ha recibido un total de 2671 reclamos y/o denuncias vecinales en materia de contaminación sonora, los de mayor incidencia de ruidos molestos son por actividades de actos y comportamientos vecinales y la instalación y funcionamiento de equipos electromecánicos (fuentes fijas) hasta el año 2018.

b. Recicladores en el Distrito de San Isidro

De acuerdo al Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del distrito de San Isidro del año 2018, los residuos sólidos generados en el distrito están compuestos mayoritariamente por los residuos de tipo comercial (66.94%), seguidos por los domiciliarios (26.24%), los generados del servicio de barrido de espacios públicos (3.35%), de usos especiales (1.77%), de instituciones educativas (0.98%), de instituciones bancarias (0.60%) y de Organismos Internacionales y Públicos (0.14%). De estos, los residuos domiciliarios y los residuos de los establecimientos comerciales son los más aprovechados por los **recicladores informales**, cuya composición física está determinado 53.29% de residuos sólidos orgánicos, **27.04% de residuos sólidos con potencial de ser reciclados** y 19.67% de residuos no re-aprovechables.

Según los datos obtenidos en el I Censo Nacional de Recicladores y Recicladoras del Perú, se obtuvo un total de quince (15) recicladores: doce (12) formales y tres (3) informales, todos los recicladores tienen como principal función la recolección de residuos reciclables en el horario de 09 a 17 horas y a partir de las 16 horas, siendo un problema ya que esta actividad afecta la trazabilidad de los residuos sólidos y generan un ambiente de inseguridad ante la presencia de recicladores informales.

c. Establecimientos Comerciales y de Servicios

Según los datos abiertos⁵ de Licencias y Autorizaciones de la Municipalidad de San Isidro actualizado al año 2019, del total de universo de administrados que cuentan con autorizaciones de funcionamiento para el desarrollo de actividades en el distrito de San Isidro, existen 690 establecimientos comerciales y/o de servicio, entre ellos restaurantes, panaderías, pizzerías, pollerías, cafeterías – juguerías y supermercados.

Dichos establecimientos son potencialmente fuentes de contaminación ambiental por emisiones de gases, humos, olores, ruidos, residuos sólidos, efluentes, entre otros contaminantes. A continuación, se presenta el total de giros comerciales existentes en el distrito.

Cuadro N° 4. Giros ubicados en el distrito de San Isidro

ITEM	GIROS	TOTAL
1	RESTAURANTES	514
2	PANADERIAS	45
3	PIZZERÍAS	14
4	POLLERIAS	2
5	CAFETERÍAS - JUGUERÍAS	50

⁵ <http://datosabiertos.msi.gob.pe/dataviews/247158/licencias-de-funcionamiento/>

6	SUPERMERCADOS	8
7	HOTELES	57
TOTAL		690

b.1. Características de los establecimientos comerciales:

Fuentes emisoras

De las supervisiones ambientales realizadas a todos los establecimientos comerciales y/o de servicio en el año 2018, por lo general tienen como **principal fuente emisora de gases, humos y olores los sistemas de extracción compuestos por campanas extractoras, motor extractor, ductos y chimeneas que forman parte esencial para la extracción de humos y olores originados en cocinas, freidoras, parrillas y hornos.**

Durante la supervisión se pudo verificar el funcionamiento del sistema de extracción (campanas, filtros de grasa, motor extractor, ductos y chimenea) y la instalación de sistemas depuración de humos y olores, en cumplimiento a las exigencias establecidas en la Ordenanza N° 474 el año 2018 y el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) – 2016, este último, señala las medidas adecuadas para la instalación de ductos y/o chimenea relacionadas a la cercanía de viviendas aledañas.

Foto N° 1. Restaurante Beer Chicken E.I.R.L  Sistema de extracción de humos y olores.	Foto N° 2. Restaurante Wok en Vivo S.A.C  Sistema de depuración (Filtro de carbón)
Foto N° 3. Restaurante Inversiones Armandola S.A.C  Sistema de depuración (Air life Sistema de depuración)	Foto N° 4. Restaurante Pompano Investments S.A.C  Sistema de depuración (Chimenea ecológica)



Foto N° 5. Antica Pizzería S.A.C	Foto N° 6. Restaurante Espacio Saludable By An S.A.C
 <i>Sistema de depuración (Chimenea ecológica)</i>	 <i>Sistema de extracción de humos y olores.</i>

Tipo de combustible y consumo mensual

En los establecimientos supervisados, en su gran mayoría los administrados utilizan el gas licuado de petróleo (GLP) como fuente principal de energía para la preparación de alimentos, y en menores cantidades utilizan gas natural, petróleo, diésel, carbón, leña y electricidad.

Foto N° 7. Restaurante DL Varkoo E.I.R.L	Foto N° 8. Restaurante El Pollón S.A.C
 <i>Balón de gas de 45 Kg.</i>	 <i>Balones de gas de 45 Kg.</i>



Foto N° 9. Restaurante Corporación de Antojos Peruanos S.A.C  Tanque de gas de 500 lt.	Foto N° 10. Chifa Weijie Liang  Tanque de gas de 500 lt.
Foto N° 11. Restaurante San Ceferino S.A.C  Utilización de carbón natural	Foto N° 12. Restaurante Inversiones Justafor Dos S.A.C  Utilización de carbón natural

Fuentes sonoras

Los establecimientos comerciales supervisados en general cuenta con un sistema de extracción de aire viciado que incluye un motor extractor centrífugo considerado como principal fuente sonora, en algunos casos estos motores están dentro de la campana extractora o ductos, adicionalmente existen establecimientos que cuentan con otras fuentes de contaminación sonora tales como aire acondicionado, ventilación, refrigeración, extractores, compresores, bombas de calor y similares, los cuales no están acondicionados acústicamente, sin embargo hay establecimientos que han aplicado medidas necesarias para aislar y/o acondicionar acústicamente el equipo o ambiente que lo contenga⁶, y en otros casos existen establecimientos que cuentan con

⁶ Artículo N° 15 de la Ordenanza N° 410-MSI, Ordenanza que establece disposiciones de regulación, prevención y control de la contaminación sonora en San Isidro.

equipos electromecánicos sin embargo no ameritan adecuación acústica considerando las características técnicas y ubicación del equipo.

Foto N° 13. Supermercados “Vivanda”  <i>Generadores de electricidad encerrados en cuarto acústico</i>	Foto N° 14. Supermercado “Plaza Vea”  <i>Cámara de Refrigeración encerrado en cuarto ubicado en sótano del local</i>
Foto N° 15. Corporación Hotelera Metor S.A  <i>Sistema de aire acondicionado sin aislamiento acústico</i>	Foto N° 16. Restaurante Corporación de Alimentos Dionisios S.A.C  <i>Motor extractor de humos y olores sin encapsulamiento acústico.</i>
Foto N° 17. Hotel Turismo Los Algarrobos S.A.  <i>Motor condensador con pared de aislamiento acustico en L.</i>	Foto N° 18. Bombos S.A.C  <i>Motor extractor de humos y olores con encapsulamiento acústico.</i>

Foto N° 19. Restaurante B & G Emprendimiento y Gestión S.A.C	Foto N° 20. Restaurante Katane S.A.
	
<i>Sistema de extracción de aire con motor no encapsulado acústicamente</i>	<i>Sistema de extracción de aire con motor encapsulado acústicamente</i>

Características de manejo de residuos sólidos

El manejo de los residuos sólidos es un punto muy importante dentro de la supervisión ambiental, sin embargo, la mayoría de los representantes de los establecimientos comerciales supervisados, al ser consultados, mostraron conocimiento sobre las actividades de segregación y del Programa San Isidro Recicla, y manifestaron que generan mínima cantidad de residuos recuperables teniendo como consecuencia la no segregación de residuos sólidos y por ende la no participación al programa.

De los establecimientos comerciales supervisados en el año 2018, el 79.5% realiza un buen manejo de residuos sólidos en el interior de sus instalaciones, que en su mayoría son recolectadas por el servicio municipal, no obstante la mínima parte de los residuos orgánicos son vendidos o donados a un reciclador "chanchero" que pasa a recoger dichos residuos al alrededor de las 4:30 pm, cabe mencionar que los administrados no reciben una constancia de donación por los residuos entregados al reciclador.

Asimismo, se han verificado establecimientos comerciales y/o de servicio que cuentan con tachos de colores (*Según Norma Técnica Peruana 900.058:2005*) para realizar la segregación de los residuos sólidos; en la mayoría de casos los residuos (como plásticos y cartones) son segregados en bolsas, cajas o en el almacén temporal. En las siguientes imágenes se puede observar los tachos para residuos sólidos encontrados en las supervisiones realizadas.



Foto N° 21. Restaurante Señor Limón S.A.C  <i>Buen manejo de Residuos sólidos con implementación tachos de colores</i>	Foto N° 22. Restaurante Inversiones Armandola S.A.C  <i>Buen manejo de Residuos sólidos con implementación tachos de colores</i>
Foto N° 23. Supermercados Peruanos S.A.  <i>Buen manejo de Residuos sólidos con implementación tachos de colores</i>	Foto N° 24. Antica Pizzeria S.A.C  <i>Buen manejo de Residuos sólidos con implementación tachos de colores</i>
Foto N° 25. Restaurante Inversiones Merlot S.A.C  <i>Buen manejo de Residuos sólidos con implementación tachos de colores</i>	Foto N° 26. Hotel Window and Door S.A.C  <i>Buen manejo de Residuos sólidos con implementación tachos de colores</i>

Los establecimientos comerciales supervisados, que generan mayor cantidad de residuos sólidos no peligrosos tales como residuos generales, orgánicos, plásticos, vidrios y cartones, y una mínima cantidad de residuos sólidos peligrosos (trapos contaminados con lubricantes y combustibles), son entregados a las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) para una adecuada disposición final.

Efluentes

Todo establecimiento comercial genera efluentes producto de las actividades de preparación de alimentos, motivo por el cual es importante que tengan un sistema de trampa de grasa que permita reducir las concentraciones de grasa antes de llegar a la red de alcantarillado público.

Durante las supervisiones ambientales se pudo observar que la mayoría de establecimientos comerciales cuentan con sistema de trampa de grasa. En las imágenes siguientes se puede apreciar ejemplos de las trampas de grasas encontradas durante las supervisiones.

Durante las supervisiones ambientales realizadas en el año 2018 se pudo determinar que el 56% de establecimientos comerciales cuenta con la implementación y mantenimiento de trampa de grasas, el 27% no cuenta y el 17% no amerita su instalación.

Foto N° 27. Cafetería Lasino S.A  <i>Trampa de grasa, en buen estado</i>	Foto N° 28. Chifa Xiao Biquing S.A.C  <i>Trampa de grasa, en buen estado</i>
Foto N° 29. Entremigas S.A.C  <i>Trampa de grasa, en estado regular</i>	Foto N° 30. Restaurantes La Parada Begonias S.A.C  <i>Trampa de grasa, en buen estado</i>



d. Contaminación sonora

Entre los aspectos ambientales más significativos y constantes en los 27 subsectores por el actual uso del suelo, que los vecinos identifican como uno de los problemas ambientales más importantes que deterioran la calidad ambiental del distrito, **es la contaminación sonora generada por el ruido vehicular.**

Ruido generado por Fuentes móviles:

Cuadro N° 5. Identificación de problemas de contaminación sonora en los subsectores vecinales del distrito de San Isidro

Sectores	Subsectores	Predominancia de uso de suelo	Vías principales de circulación de vehículos	Foco de generación de ruido vehicular
1	1-1,1-2,1-3,1-4,1-5	Residencial	Av. Salaverry, Dos de Mayo, Av. Javier Prado, Av. Jorge Basadre.	Actividades comerciales
2	2-1,2-2,2-3,2-4,2-5,2-6,2-7	Residencial de densidades media y bajas, con el uso comercial hacia los ejes y no al interior	Av. Juan Pezet tramo: Av. Salaverry y la Av. Coronel Portillo, entorno Clínica El Golf.	Actividades comerciales diversas y ciudadanos flotantes en el distrito
3	3-1,3-2,3-3	Heterogéneo: Uso residencial viene siendo desplazado por el uso comercial ⁷	Av. Javier Prado con las vías Las Palmeras, Arenales, Petit Thouars, Paseo Parodi y Rivera Navarrete.	Vías metropolitanas de paso a otros distritos
4	4-1,4-2,4-3,4-4	Uso comercial y financiero	Av. Canaval y Moreyra, Javier Prado Este, Av.	Vías metropolitanas

⁷ Se conserva como área representativa del uso residencial la Zona de El Olivar, de interés histórico monumental, que en la actualidad dispone de una Reglamentación Especial a través de la Ordenanza N° 1126-MML.



		consolidado	Aramburú, Las Camelias, Petit Thouars.	de paso a otros distritos
5	5-1,5-2,5-3, 5-4	Residencial densidad medias y bajas	Av. República de Panamá y su proximidad Av. Javier Prado.	Vías metropolitanas de paso a otros distritos

Elaboración: Propia, a partir de la información contenida en el Plan Urbano Distrital de San Isidro 2012-2022.

Las mediciones de los niveles de presión sonora realizados en el distrito de San Isidro entre los años 2012, 2013 y 2015, indicaron que la fuente sonora principal, que viene generando que se superen los Estándares de Calidad Ambiental (ECAs) para Ruido, es la actividad del transporte asociada al: congestionamiento vehicular del transporte público y privado y al uso incorrecto de sus bocinas.

Asimismo desde el año 2016 al 2018 la Subgerencia de Gestión Ambiental ha atendido un total de **50⁸ reclamos y denuncias vecinales por ruidos molestos por activación de bocinas** innecesarias /Circulación de vehículos oficiales o de emergencia.

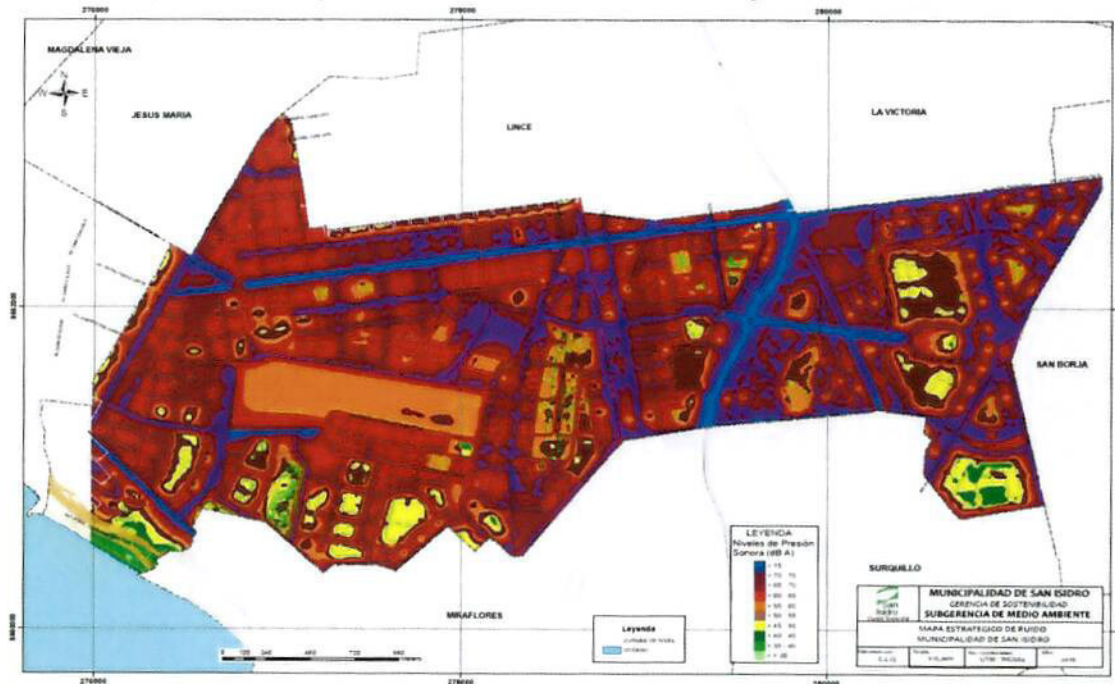
En el año 2016 se desarrolló el Mapa Estratégico de Ruido para el distrito de San Isidro, el cual muestra, entre otros aspectos el Mapa de Ruido: Período Día-Tarde y Noche " L_{den} " (24 horas), que caracteriza un día completo, de donde se conoce (Ver Figura N° 1):

- Existen valores inferiores o iguales a 35 dBA, (valores de ambientes interiores comparados a ambientes de uso residencial, hospitalario y educativo).
- Valores entre 40 a 55 dBA (informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS), considera los 50 dB como el límite superior deseable).
- Valores a partir de 55 dBA y hasta 75 dBA, niveles considerados como ruidoso.



⁸ Datos del POI 2016 al 2018.

Figura N°4. Mapa de ruido – Periodo Día-Tarde y Noche “ L_{den} ”



Fuente: Consultoría del Servicio de levantamiento de información de la contaminación sonora en áreas específicas a través de la elaboración de mapas sonoros estratégicos y el análisis subjetivo en el distrito de San Isidro.

La Oficina de Reducción y Control del Ruido de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (EPA por sus siglas en inglés) publicó, en 1974, el documento denominado: Informe sobre los Niveles de Ruido Ambiental

Recomendados para Proteger el Bienestar y la Salud Pública con un Adecuado Margen de Seguridad. En este documento se establece que **la pérdida de la audición o deficiencia auditiva puede ocurrir a partir de la exposición a niveles de ruido mayores a 70 dBA en periodos de 24 horas.**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que la exposición de largo plazo al ruido del tránsito con valores de 65 a 70 dBA y en periodos de exposición de 24 horas, puede inducir **padecimientos cardiovasculares como la hipertensión**, siendo la cardiopatía isquémica la afección más seria que se puede presentar.

Las Guías para el Ruido Urbano (Guidelines for Community Noise), elaborada por la OMS, señalan que sonidos superiores a los 35 dBA interfieren notablemente en la comunicación oral, en el proceso de aprendizaje y desde luego contribuyen a padecimientos relacionados con el trastorno del sueño.

Ruido generado por fuentes fijas:

Desde su entrada en vigencia de la Ordenanza N° 410-MSI con fecha 15 de noviembre del 2017, la Subgerencia de Gestión Ambiental al año 2018 ha atendido un total de 2671 reclamos y/o denuncias vecinales en materia de contaminación sonora, los cuales han tipificado de acuerdo a las disposiciones legales, cuyas actividades urbanas se indican en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 6. Reclamos y denuncias por ruidos molestos atendidas por tipología en el distrito de San Isidro

N°	Actividades Urbanas	Cantidad de reportes atendidos			TOTAL	%
		Año 2016	Año 2017	Año 2018		
1	Activación de sistemas de alarma	62	27	14	103	4.4
2	Actos y comportamientos vecinales	820	422	323	1565	66.7
3	Instalación y funcionamiento de equipo electromecánico	106	141	171	418	17.8
4	Obras en vía pública y actividades de construcción	110	34	46	190	8.1
5	Actividades de carga y descarga	0	2	2	4	0.2
6	Actividades comerciales	20	22	26	68	2.9
TOTAL		1118	648	582	2348	100%

Fuente: (POI 2016 - 2018)

Los reclamos y/o denuncias atendidas hasta la fecha, corresponden el 66.7% de mayor incidencia a ruidos molestos por actividades de actos y comportamientos vecinales y el 17.8% a la instalación y funcionamiento de equipos electromecánicos.

En el caso de los Actos y Comportamientos Vecinales (trabajos de acondicionamiento y refacción, celebraciones privadas), según la evolución del reporte de quejas durante los años 2015 al 2018 ha disminuido, esto se pone en evidencia que los residentes y administrados del distrito de San Isidro a la fecha están informados sobre los lineamientos e instrumentos legales en materia de contaminación sonora, así como también se puede comprobar que las edificaciones en la actualidad deben cumplir exigencias de acondicionamiento y aislamiento acústico de equipos electromecánicos.

En el caso de los equipos electromecánicos, son instalados generalmente en las azoteas, sótanos, en las escaleras de emergencias, entre otros escenarios, dichas quejas vecinales a la fecha son de dos tipos: edificaciones residenciales contiguas o próximas a edificaciones de servicio-comercio y edificaciones de uso mixto: residencial – comercial.

En ambos escenarios el ruido se transmite vía área y/o estructural, hacia ambientes residenciales continuos de una misma edificación o hacia ambientes residenciales de las edificaciones ubicadas en su entorno, generando molestias en los residentes.

De los datos registrados, se puede determinar que las denuncias y/o quejas vecinales han disminuido considerablemente en el último año (2018), debido a que la Municipalidad de San Isidro a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental ha estado cumpliendo activamente con las labores de supervisión y evaluación ambiental de forma regular y especial en todas las actividades susceptibles de contaminación ambiental, como también se ejecutó el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora, entre otras acciones de control y prevención de la contaminación sonora del distrito.





V. OBJETIVOS

A. Objetivo General

Programar las acciones de supervisión y evaluación ambiental a los administrados a nivel local dentro de sus competencias de fiscalización en materia ambiental durante el año fiscal 2020 en la Municipalidad de San Isidro.

B. Objetivos Específicos

- Ejecutar acciones de vigilancia y control de la contaminación ambiental proveniente de fuentes fijas y fuentes móviles, a nivel distrital y en zonas prioritarias del distrito.
- Desarrollar acciones de evaluación y supervisión ambiental a los administrados a nivel local susceptibles de generar emisiones de gases, humos, olores, ruido, residuos sólidos y efluentes domésticos, a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales fiscalizables.
- Supervisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables post al otorgamiento de licencia a los establecimientos comerciales y/o de servicio.
- Identificar aquellos administrados que cumplen con las normas ambientales locales y/o han implementado buenas prácticas en el desarrollo de sus actividades de comercio y/o servicio.
- Evaluar y realizar el seguimiento a los administrados supervisados para la verificación del levantamiento de las observaciones y/o implementación de las recomendaciones dejadas en la supervisión anterior.
- Promover la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso de evaluación y supervisión ambiental.
- Mejorar la calidad ambiental, reduciendo la huella de carbono a nivel distrital y asegurando que este sea un distrito sostenible.
- Articular con la Subgerencia de Fiscalización el desarrollo acciones de fiscalización ambiental en el sentido estricto, sobre la base del análisis de los incumplimientos detectados en las acciones de supervisión ambiental.
- Fortalecer y retroalimentar periódicamente los procesos y acciones ejecutadas de acuerdo a las experiencias aprendidas y el juicio de conocimiento de los profesionales, buscando la mejora continua de la gestión municipal en materia de fiscalización ambiental.



ARTICULACIÓN DE OBJETIVOS									
Plan Estratégico Institucional 2018-2020						Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020			
Misión Institucional:		"Promover la prestación de los servicios públicos para los ciudadanos de San isidro con calidad, sostenibilidad y eficiencia"							
Objetivo Estratégico			Acción Estratégica			Objetivo General	Objetivos Específicos		
Código	Enunciado	Nombre del Indicador	Código	Enunciado	Nombre del Indicador	Código	Enunciado	Código	Enunciado
O.E.I.09	PROMOVER LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO	Porcentaje de reducción de la huella de carbono a nivel distrital respecto el año anterior.	A.E.I.09.01	Asistencia técnica en temas ambientales de manera oportuna a los ciudadanos del distrito de San Isidro.	Número de beneficiarios en temas ambientales	O.G 1	Programar las acciones de supervisión y evaluación ambiental a los administrados a nivel local dentro de sus competencias de fiscalización en materia ambiental durante el año fiscal 2020 en la Municipalidad de San Isidro.	A.E.1.1	Ejecutar acciones de vigilancia y control de la contaminación ambiental proveniente de fuentes fijas y fuentes móviles, a nivel distrital y en zonas prioritarias del distrito.
								A.E.1.2	Desarrollar acciones de evaluación y supervisión ambiental a los administrados a nivel local susceptibles de generar emisiones de gases, humos, olores, ruido, residuos sólidos y efluentes domésticos, a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales fiscalizables.
								A.E.1.3	Supervisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables post al otorgamiento de licencia a los establecimientos comerciales y/o de servicio.
								A.E.1.4	Identificar aquellos administrados que cumplen con las normas ambientales locales y/o han implementado buenas prácticas en el desarrollo de sus actividades de comercio y/o servicio.
								A.E.1.5	Evaluar y realizar el seguimiento a los administrados supervisados para la verificación del levantamiento de las observaciones y/o implementación de las recomendaciones dejadas en la supervisión anterior.
								A.E.1.6	Promover la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso de evaluación y supervisión ambiental.
								A.E.1.7	Mejorar la calidad ambiental, reduciendo la huella de carbono a nivel distrital y asegurando que este sea un distrito sostenible.
								A.E.1.8	Articular con la Subgerencia de Fiscalización el desarrollo acciones de fiscalización ambiental en el sentido estricto, sobre la base del análisis de los incumplimientos detectados en las acciones de supervisión ambiental.
								A.E.1.9	Fortalecer y retroalimentar periódicamente los procesos y acciones ejecutadas de acuerdo a las experiencias aprendidas y el juicio de conocimiento de los profesionales, buscando la mejora continua de la gestión municipal en materia de fiscalización ambiental.





C. Declaración de la Política Institucional

San Isidro, gobierno municipal de los vecinos, por los vecinos y para los vecinos, que promueve la participación ciudadana, concertación, transparencia y honestidad para el desarrollo sostenible del distrito, teniendo como soporte una administración eficaz y eficiente con el propósito de brindar servicios municipales de calidad.

Lineamientos de Política:

- Impulsar y fortalecer los espacios de participación vecinal en la gestión del gobierno municipal.
- Promover de forma efectiva la defensa, promoción y protección de los derechos de todos los vecinos, considerando sus condiciones de vulnerabilidad.
- Brindar servicios eficientes y de calidad en salud humana, sanitaria y animal.
- Promover el deporte y recreación para el bienestar del vecino.
- Fomentar el encuentro vecinal entre niños, jóvenes, adultos y adultos mayores contribuyendo con una convivencia armónica en el distrito.
- Promover y estimular el arte y la cultura en el Distrito.
- Mejorar y fortalecer la seguridad ciudadana, con moderna infraestructura, equipamiento y serenos capacitados y especializados.
- Promover el fortalecimiento de la gestión de riesgos de desastres en el Distrito.
- Preservar y mejorar la calidad de vida residencial en el distrito.
- Impulsar el cuidado del ambiente, la mejora del ornato urbano, así como la recuperación de parques y jardines.
- Mejorar la movilidad urbana, vialidad, la gestión del tránsito y el transporte.
- Mejorar la eficiencia y calidad de la inversión pública y promover la inversión privada sostenible.
- Fomentar la integridad y lucha contra la corrupción, asegurando una administración transparente en la entidad.
- Fortalecer el desarrollo de las capacidades institucionales de la corporación municipal, fomentando una cultura organizacional innovativa.
- Impulsar un gobierno digital en el marco de un modelo de ciudad inteligente.
- Fomentar la participación de las instituciones públicas y privadas en el desarrollo y bienestar del distrito.

VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La programación de acciones para la fiscalización ambiental considera un presupuesto anual aproximado, el cual podría cambiar acorde a las actividades realizadas por la entidad.

A. Plan de Supervisiones

La función de supervisión ambiental es ejercida por la Subgerencia de Gestión Ambiental, área técnica encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables (normas ambientales, estudios y/o medidas ambientales, medidas administrativas) en las actividades de comercio y servicio, que se desarrollan en el distrito de San Isidro. También es el área encargada de la atención de quejas vecinales por contaminación ambiental.





Para el año 2020 se ha programado la realización de 423 supervisiones, que estarán dirigidas a:

- Establecimientos comerciales y de servicio como: bares, restaurantes, pollerías, pizzerías, supermercados, pubs-bar, casinos, hoteles, lavanderías, panaderías, entre otros.
- En algunos casos las supervisiones a realizarse en el año 2020 estarán también enfocadas a supervisar las recomendaciones y obligaciones ambientales fiscalizables en materia de emisiones de humos, gases, olores molestos, ruidos y residuos sólidos, principalmente supervisiones no concluidas realizadas en el año 2019.
- Supervisiones ambientales en establecimientos comerciales y/o de servicio en atención a quejas vecinales a nivel distrital, siendo consideradas como supervisiones especiales, no programadas.

En el Anexo I del presente Plan se presenta el Programa de supervisión ambiental establecido para el año 2020.

B. Plan de la Potestad Sancionadora

El Plan del ejercicio de la Potestad Sancionadora hace referencia a los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) impuestos por la Subgerencia de Fiscalización, realizados en sentido estricto, debido a incumplimientos de obligaciones fiscalizables a establecimientos comerciales y de servicio en el distrito de San Isidro. En el PLANEFA 2020 serán considerados aquellos procedimientos pendientes o en proceso de los años 2017, 2018 y 2019, con el objetivo que puedan ser concluidos dentro del plazo de caducidad.

En el Anexo II del presente Plan, elaborado de acuerdo a los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), aprobada por Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, identifica los PAS realizados por la Municipalidad de San Isidro para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental.

C. Plan de Evaluaciones Ambientales

El desarrollo de las acciones de evaluación ambiental están orientadas a la determinación del estado de la calidad ambiental del distrito, a través del desarrollo de monitoreos ambientales y estudios especializados, en el campo de calidad de aire y acústica ambiental, principalmente; así como el análisis de factores externos que podrían repercutir en la calidad ambiental del distrito y el reforzamiento del principio preventivo de la fiscalización.

De acuerdo al estado situacional en materia ambiental, los principales objetivos de la función evaluadora en San Isidro son:

- Generar información necesaria para la formulación de políticas, planes, estrategias, acciones o medidas sobre la gestión y mejora de la calidad ambiental del distrito.
- Brindar soporte técnico a las acciones de supervisión ambiental a administrados, a partir de evaluaciones que permitan determinar la calidad ambiental de zonas que



podrían ser impactadas por las actividades de comercio y/o servicio que se realizan en el distrito.

Programación de actividades

Para el año 2020 se continuará con las acciones de evaluación de calidad ambiental sobre áreas específicas del distrito como: zonas prioritarias por la incidencia de quejas vecinales, áreas que presentan un mayor número de fuentes fijas y móviles, entre otras, con la finalidad de contar con información para la implementación de planes, acciones y/o elaboración de instrumentos de gestión ambiental.

✓ Calidad acústica

Conforme a los resultados obtenidos del Mapa Estratégico de Ruido para el distrito de San Isidro realizado en el año 2016, y las mediciones en campo a realizarse en el Programa de Monitoreo y Vigilancia de la Contaminación Sonora en el año 2019, la evaluación de la calidad acústica se realizará en los cinco (05) sectores vecinales que comprende el distrito, priorizando las zonas con niveles sonoros superiores a 60 dBA y/o con mayor frecuencia de quejas vecinales.

Para realizar las mediciones de los niveles de presión sonora se cuenta con tres (03) sonómetros de clase 1, de la marca HANGZHOU AIHUA, con certificación de calibración vigente.

En el monitoreo de la calidad acústica se tendrá en consideración el Anexo II Mediciones de Niveles de Presión Sonora, Evaluación de Resultados y Corrección de Datos de la Ordenanza Municipal N° 410-MSI, que establece disposiciones de regulación, prevención y control de la contaminación sonora en el distrito de San Isidro.

✓ Calidad de aire

En el distrito de San Isidro las principales fuentes de emisiones atmosféricas que contribuyen a la contaminación del aire son:

- Emisiones vehiculares (transporte público y privado)
- Emisiones provenientes de establecimientos comerciales (chimeneas)

Medición de emisiones vehiculares

Se continuará con la Campaña Respira Aire Limpio realizada desde el año 2015, a través de la medición de los Límites Máximos Permisibles (LMPs) de los vehículos particulares (BI-GNV, gasolina, GLP), en los mismos puntos de intervención (Av. Carriquiry/Calle Castañitas; Av. Salaverry c/Calle Bilbao; Av. del Parque Sur c/ Av. Barrenechea), por ser el parque automotor la principal fuente de emisiones de partículas al ambiente en San Isidro.

Las mediciones de las emisiones vehiculares se realizarán con un equipo analizador de gases de gasolina, GLP y GNV, marca OPUS PRODOX AB, con código de homologación N° G (R)-007-2004-DGASA-MTC, Resolución Directoral N° 170-2015-MTC/16, con certificación de calibración vigente.

Se tendrá en cuenta el D.S. N° 047-2001-MTC y sus modificaciones, que establece los valores de los Límites Máximos Permisibles (LMPs) de Emisiones Contaminantes para



vehículos automotores en circulación, vehículos automotores nuevos a ser importados o ensamblados en el país y vehículos automotores a ser importados.

Monitoreo de la calidad de aire

Se realizará el monitoreo de la calidad de aire a nivel distrital, para conocer las concentraciones de las emisiones atmosféricas, cuyos parámetros a medir serán:

- Material particulado respirable de diámetro menor a 10 μm (PM_{10})
- Material particulado respirable de diámetro menor a 2.5 μm ($\text{PM}_{2.5}$)
- Óxidos de nitrógeno (NO y NO_2)
- Dióxido de azufre (SO_2)
- Monóxido de carbono (CO)

En cada estación se considerará las mediciones de parámetros meteorológicos: velocidad y dirección del viento, humedad relativa, temperatura y precipitación.

Se establecerán dos (02) tipos de estaciones para el desarrollo de los monitoreos de calidad del aire en el distrito:

- **Estaciones de muestreo de tráfico vehicular**, para medir la influencia directa del tráfico con respecto a la calidad del aire del entorno.
- **Estaciones de muestreo de representatividad poblacional**, para medir la calidad del aire en zonas residenciales/ comerciales.

D. Plan de implementación de instrumentos normativos

La Municipalidad de San Isidro durante el año 2020 tiene programado la aprobación de del reglamento que regula el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición, hasta el momento la Gerencia de Sostenibilidad cuenta con el proyecto de ordenanza el cual se encuentra en proceso de revisión. Asimismo, se proyecta realizar la modificación del Reglamento de Supervisión Ambiental en dicho año.

En el Anexo III del presente Plan, se identifican los instrumentos legales con que cuenta la Municipalidad de San Isidro para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental, elaborado de acuerdo a los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), aprobada por Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

VII. ANEXO

Se adjunta los Anexos I, II, III, IV y V que contienen la información respecto a las acciones de fiscalización ambiental que desarrollará la Municipalidad de San Isidro durante el año 2020. Es preciso indicar que dicho anexos fueron descargados del Aplicativo Virtual de OEFA, estos son:

Anexo I. Programación de Supervisiones

Anexo II. Programación del Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Anexo III. Programación de Evaluaciones Ambientales



Anexo IV. Plan de Instrumentos Normativos

Anexo V. Resumen de Programación



1. PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL FORMATO:

AÑO:2020

2. ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA):

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

3. PERSONA DE CONTACTO:

Alcalde : AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS

I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES(*)

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	SECTOR (**)	OBJETO DE LA SUPERVISIÓN (***)	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/.)
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1	SUPERVISIÓN	NINGUNO	EMISIONES	INFORME DE SUPERVISIÓN	19	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	7	206	24.000.00
2	SUPERVISIÓN	NINGUNO	RUIDO	INFORME DE SUPERVISIÓN	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	8	217	24.000.00
Totales:																	423	48.000.00

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.
(**) En el aplicativo Planeta, esta columna solo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
(***) En el aplicativo Planeta, esta columna solo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.



II. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por el presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

AÑO	CANTIDAD
[2019] ENERO-FEBRERO	40
[2018] ENERO-DICIEMBRE	104
[2017] ENERO-DICIEMBRE	87
OTROS	0
Total: 231	

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

N°	AÑO	SECTOR (**)	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/.)
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1	[2019] ENERO-FEBRERO	NINGUNO	EXPEDIENTE CONCLUIDO	0	5	5	5	5	5	0	5	5	5	0	0	40	9.237.00
2	[2018] ENERO-DICIEMBRE	NINGUNO	EXPEDIENTE CONCLUIDO	2	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	2	104	24.016.00
3	[2017] ENERO-DICIEMBRE	NINGUNO	EXPEDIENTE CONCLUIDO	0	7	10	10	10	5	10	10	10	10	5	0	87	20.090.00

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planeta.

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(***) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

() Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

() Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planeta. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".

III. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES (*)



N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	TIPO DE EVALUACIÓN (**) (***)	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/.)
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1	EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL	MONITOREO	INFORME DE EVALUACIÓN	4	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	8	26,115.64
2	EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL	VIGILANCIA	INFORME DE EVALUACIÓN	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	50,000.00

Totales:

9

76,115.64

(*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.

IV. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	FUNCIÓN (*)	SI	NO	DETALLE DEL INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO		OBSERVACIONES
				NORMAS DE LA EFA QUE REGLAMENTA SU FUNCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERUANO	
1	EVALUADORA	X		ORDENANZA N° 410 - MSI	11/11/2015	ESTABLECEN DISPOSICIONES DE REGULACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO. ORDENANZA N° 459-MSI. ORDENANZA QUE MODIFICAN LOS ARTICULOS 4 , 16 , 17 , 18 , 25 Y 26 DE LA ORDENANZA N° 410-MSI.
2	SUPERVISORA	X		DECRETO DE ALCALDIA N° 023-2017-ALC/MSI	30/11/2017	REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.
3	FISCALIZADORA Y SANCIONADORA (TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR)	X		ORDENANZA N° 395 - MSI	08/07/2015	ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN DE APLICACIONES DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y LA TABLA DE DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(**) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	FUNCIÓN NORMATIVA	INSTRUMENTO NORMATIVO A APROBARSE (*)	PROGRAMACIÓN MENSUAL												PRESUPUESTO ANUAL (S/.)
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	



N°	FUNCIÓN NORMADA	INSTRUMENTO NORMATIVO A APROBARSE (*)	PROGRAMACIÓN MENSUAL												PRESUPUESTO ANUAL (S/)
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
1	SUPERVISORA	MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN						X							4,000.00
TOTALES															4,000.00

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyen al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.

(**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

V. RESUMEN DE PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL								
N°	ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN FÍSICA				META ANUAL (CANTIDAD)	PRESUPUESTO ANUAL (S/)
			I TRIM.	II TRIM.	III TRIM.	IV TRIM.		
I	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES	INFORME DE SUPERVISIÓN	112	111	111	89	423	48,000.00
II	PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA	EXPEDIENTE CONCLUIDO	49	70	70	42	231	53,343.00
III	PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES	INFORME DE EVALUACIÓN	5	1	2	1	9	76,115.64
IV	PROGRAMACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO	0	1	0	0	1	4,000.00
Totales:								181,458.64

